



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 322-2014-INVERMET-SGP

Lima, 28 NOV 2014

VISTO:

El Informe N° 284-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 097-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2013, se celebró el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERRASUR, (En lo sucesivo el Contratista) para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima - Lima"– SNIP 220973;

Que, mediante Carta N° 074-2014-CT, el Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 05, por 40 (cuarenta) días calendarios, argumentando la no ejecución de la partida de interferencias que debió empezar el 19 de julio del año en curso, genera una ampliación de plazo, pues afecta la ruta crítica de la programación de obra;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 070-2014-CABRP-CONS, el Ing. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, (En lo sucesivo en Supervisor de Obra) emitió opinión en torno al pedido de ampliación, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) Los parámetros para poder cuantificar el número de días de ampliación se dan de acuerdo a los días de retraso generados por la no ejecución de los trabajos de interferencias; (ii) El contratista cuantifica su ampliación por 40 días, que se computan como inicio de la ampliación de plazo el 19/07/2014 y como término el 27/08/2014, lo que no resulta coherente debido al tiempo transcurrido y que la causal de la ampliación de plazo no se habría solucionado, pero tenemos que tomar en cuenta que el Contratista ha venido ejecutando parcialmente algunas partidas predecesoras que se están valorizando, significando que los saldos de obra han disminuido (iii) Recomienda la Ampliación de Plazo N° 05 por diecisiete (17) días calendario;

Que, con Informe N° 284-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 097-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, se evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) El atraso no es atribuible a la empresa contratista; (ii) La demora en la ejecución de pago y en los trabajos de reubicación de redes eléctricas y reubicación de infraestructura de telecomunicaciones, que no formaban parte del presupuesto de interferencia de la obra en el perfil del proyecto, a ser cancelada por INVERMET y ejecutada por EDELNOR y TELEFONICA; afectaron y modificaron la ruta crítica del cronograma de ejecución; (iii) Recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, por diecisiete (17) días calendarios, en el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA; (iv) Señala que la nueva fecha de término será el 30 de noviembre de 2014;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de acuerdo con la Opinión N° N° 093-2013/DTN, las solicitudes de ampliación del plazo en un contrato ejecutado bajo la modalidad de concurso oferta se realizarán considerando el plazo aprobado por la Entidad en el expediente técnico, debiendo, además, efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, entendiéndose por vigente al plazo señalado en el expediente técnico aprobado por la Entidad más sus posibles variaciones durante la ejecución de la obra;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, por diecisiete (17) días calendarios, en el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERRASUR, para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1° de Setiembre Distrito de Lima - Lima"– SNIP 220973, siendo su nueva fecha de término el 30 de noviembre de 2014, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TERRASUR, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE